



San José, 06 de febrero de 1968.-

En sesión del día de la fecha por unanimidad (20 votos 20) se resolvió sancionar el Decreto N° 2.102 cuyo texto se reproduce:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Autorízase a la Intendencia Municipal a concertar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, la ampliación del anticipo especial de que informa el Decreto número 2.101 de fecha 3 de enero de 1968, en la suma \$ 1.000.000,00 (un millón de pesos) .-

Artículo 2º)- El interés que regirá para esta ampliación será el que el banco fije para esta clase de operaciones.-

Artículo 3º)- La ampliación del anticipo de referencia se realizará con sujeción a lo preceptuado en la primera parte del inciso 2) del artículo 301 de la Constitución Nacional

Artículo 4º)- Comuníquese, etc.-

Esc. José P. Tejero

Presidente

César Figares Foglio
Secretario Ad Hoc

AMC 14/03/09